



AYUNTAMIENTO  
DE VEGADEO



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo

*el FSE invierte en tu futuro*



ESTRATEGIA DE  
EMPREDIMIENTO Y  
EMPLEO JOVEN

**garantía juvenil**

SERVICIO DE EMPLEO



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## **BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA PERSONA A CONTRATAR DENTRO DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO EN PRÁCTICAS 2015-2016**

### **1.-OBJETO**

Es objeto de las presentes bases regular el proceso de selección para la contratación durante un año a jornada completa de personas desempleadas por parte de este Ayuntamiento y la creación de una bolsa de empleo tras el proceso de selección inicial con los trabajadores que, habiendo superado la fase de concurso-oposición, no han obtenido suficiente puntuación para acceder al puesto de trabajo.

### **2- PUBLICIDAD DEL PROCESO**

A efectos de su difusión a través de TRABAJASTUR, se remitirá la oferta de empleo a la Oficina del Servicio Público de Empleo de Vegadeo, al objeto de su publicación.

La convocatoria para la presentación de solicitudes así como las listas provisionales y definitivas de personas candidatas se publicarán en la Web y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

### **3.- DESTINATARIOS**

El contrato de trabajo en prácticas irá destinado a jóvenes desempleados inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Se oferta un puesto de técnico en gestión administrativa.

### **4. REQUISITOS GENERALES**

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público( artículo 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los "Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social " que establece en su artículo 10.2 que, los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.
- Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para inscripción de jóvenes desempleados en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- No hallarse incurso/ a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- Estar en posesión de la titulación equivalente o superior a la exigida para el puesto de trabajo ofertado.

### **5.- REQUISITOS ESPECÍFICOS**

Los jóvenes desempleados contratados en prácticas, además de cumplir los requisitos exigidos para la celebración de un contrato en prácticas según la normativa vigente (puntos 5 y 6), deberán cumplir a fecha de inicio del contrato subvencionado a:

1. Estar inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
2. No haber trabajado en los últimos 30 días naturales anteriores.
3. No haber sido parte de un contrato indefinido dentro de los seis meses inmediatamente anteriores.
4. Estar inscritos como demandantes de empleo no ocupados en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
5. Que estén en posesión del título universitario de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la formación profesional, que habiliten para el ejercicio profesional.

6. Para los trabajadores con discapacidad, tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocido como tal por el organismo competente, o pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Quedan excluidas de la presente convocatoria aquellas personas que hubieran tenido una relación laboral con el Ayuntamiento beneficiario formalizada al amparo de los siguientes programas de subvenciones:

- Convocatoria 2013 de concesión de subvenciones con destino a Entidades Locales del Principado de Asturias en materias del ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias línea 3: Apoyo a la contratación laboral de jóvenes participantes en programas de Prácticas no laborales con compromiso de contratación (convocatoria aprobada por resolución del Servicio Público de Empleo de 22 de mayo de 2013, BOPA 27/05/2013).
- Convocatoria 2014 de concesión de subvenciones a ayuntamientos del Principado de Asturias para las prácticas no laborales con compromiso de contratación de jóvenes desempleados (convocatoria aprobada por resolución del Servicio Público de Empleo de 22 de octubre de 2014, BOPA de 27 de octubre).

## **6.-LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR LAS SOLICITUD**

La solicitud, en modelo normalizado, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de cuatro días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, acompañada de la siguiente documentación (por razón de la urgencia, no se admitirán las solicitudes con entrada en el Registro del Ayuntamiento de Vegadeo con fecha posterior al 23 de octubre de 2015):

1. Copia compulsada del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
2. Copia compulsada de la titulación requerida.
3. Declaración responsable:
  - a. De no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo,
  - b. De no haber sido separado mediante expediente administrativo disciplinario del servicio de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
  - c. Cumplimiento de los requisitos específicos (anexo II).
4. Autorización para consultar datos del Padrón de Vecinos para quienes aleguen estar empadronados en el municipio.
5. Copia compulsada, en su caso, de la documentación siguiente, que acredite una situación de violencia de género:
  - a. Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.
  - b. Orden de protección dictada a favor de la víctima.

No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán justificarla a través de un informe de la Consejería competente en materia de igualdad, o de otros organismos públicos que certifiquen la existencia de episodios de violencia de género. Deberá incluir un plan individual de atención, elaborado por órgano competente, en el cual se concreten los apoyos destinados a dichas víctimas.

Al efecto, tanto la resolución judicial como la orden de protección tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Igualmente el informe de acreditación, habrá de ser realizado dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

6. Para los trabajadores con discapacidad, tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocido como tal por el organismo competente, o pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

## **7.-ÓRGANO DE SELECCIÓN**

A los efectos de facilitar la selección de los/as trabajadores/as, se constituirá una Comisión de Selección de Contratación en el Ayuntamiento, formada de la siguiente manera:

- Presidente: Un empleado municipal.

- Vocales:

Cuatro designados por el órgano competente entre empleados públicos y que, al menos uno, trabaje en el área objeto de la contratación, de los cuales dos se nombrarán previa consulta y oídos los sindicatos firmantes del presente Convenio.

- Secretario: Secretario del Ayuntamiento o empleado público en quien delegue.

Los miembros de la Comisión de Selección de Contratación podrán contar con la presencia de asesores, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren.

Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de los titulares.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

## **8.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A LA FIRMA DEL CONTRATO**

1. Certificación de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
2. Informe de vida laboral actualizado a fecha de formalización del contrato salvo que se hubiese dado autorización previa en favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud para la obtención de la vida laboral del solicitante en la Tesorería General de la Seguridad Social.
3. Autorización de la persona contratada a la Administración del Principado de Asturias para que pueda consultar ante la Tesorería General de la Seguridad Social el informe de vida laboral de la persona contratada, así como la acreditación del carácter subvencionado de su contrato (según Anexo I).
4. Informe de periodos de inscripción en desempleo.

## **9.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES**

Se entenderán admitidos al proceso selectivo aquellos aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases cuarta y quinta.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará una lista de personas inscritas.

El plazo de subsanación, si ésta fuera posible, será de dos días hábiles. Transcurrido ese plazo sin efectuarla, se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición.

Finalizado el plazo de subsanación se publicará la lista de las personas admitidas para la realización de la prueba o pruebas indicándose el día, hora y lugar de celebración de la misma.

## **10.- SISTEMA DE ACCESO**

El sistema de acceso, para participar en los procesos de selección como personal laboral temporal para cubrir las plazas de los contratos en prácticas, será el de **concurso-oposición**, con la utilización de un baremo, una vez superada/s la/s prueba o pruebas selectivas, que atenderá a la situación personal del aspirante.

Los aspirantes realizarán una o varias pruebas de carácter eliminatorio relacionadas con la ocupación a desarrollar.

Se considerará el/la candidato/a que obtenga, al menos, un 50 % de la puntuación de cada una de las pruebas como apto/a asignándosele la puntuación correspondiente. No obstante, el órgano de selección podrá acordar rebajar el mínimo exigido para superar la prueba, en aquellos casos en que no existan candidatos o estos sean insuficientes para continuar o concluir el proceso de selección. La puntuación máxima en esta prueba o pruebas será de 10 puntos.

Tras la realización de la prueba o pruebas, se publicará la lista provisional con las puntuaciones obtenidas por cada candidato, otorgándose un plazo para efectuar alegaciones no superior a dos días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación.

A aquellos aspirantes que hayan superado la prueba o pruebas selectivas, siempre que se encuentren en alguna de las circunstancias descritas a continuación, se les realizará una valoración de su situación personal, sin que esta pueda exceder del 50 por 100 de la puntuación máxima que pudiera ser obtenida en la fase de oposición.

Para la valoración de dicha situación personal se tendrán en cuenta los siguientes criterios, siguiendo este orden de prelación:

1. Personas con discapacidad: 0,5 puntos
2. Mujeres víctimas de violencia de género: 2 puntos

3. Estar empadronado en el municipio con al menos tres meses de antigüedad: 2 puntos

Ninguno de estos criterios, individualmente, superará el 50% de la puntuación total de esta fase. En el caso del empadronamiento, la valoración no superará el 25% de la puntuación total del concurso – oposición.

El hecho de presentar la solicitud, e incluso de superar las pruebas, no creará derecho alguno al/la aspirante seleccionado en caso de incumplimiento de requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación aportada.

En el caso de que se produzca un empate entre varios/as aspirantes, tendrá preferencia, por este orden:

1º.-Quien lleve mayor tiempo en situación de desempleo.

2º.-Por sorteo, efectuado en presencia de los/as aspirantes.

#### **11.- RECLAMACIONES**

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de este proceso, serán resueltas por el órgano de selección.

#### **12.- CONTRATACIÓN**

Finalizadas las pruebas selectivas, se formulará propuesta al órgano que corresponda para la contratación del/los aspirante/s que haya/n obtenido mayor puntuación en el conjunto del proceso selectivo.

A continuación, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos y las circunstancias personales acreditadas mediante aportación de la documentación especificada en el apartado 8, se formalizará el contrato de trabajo temporal para cada uno de los puestos ofertados, bajo la modalidad de contrato de trabajo en prácticas resultando de aplicación el Convenio Colectivo suscrito al efecto por la Federación Asturiana de Concejos y los sindicatos firmantes del AEPA.

#### **13.- SUSTITUCIONES**

En el caso de que un trabajador seleccionado causara baja, la elección del sustituto recaerá sobre el siguiente aspirante de la bolsa de empleo constituida tras cada proceso de selección inicial siempre que cumpla con los requisitos establecidos.

En el supuesto de que ésta se hubiera agotado, este ayuntamiento realizaría un nuevo proceso selectivo.

#### **14.- PROTECCIÓN DE DATOS**

Los participantes en el presente proceso de selección aceptan y dan su consentimiento para que los datos personales exigidos para la inscripción sean incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento de Vegadeo y tratados con la finalidad de desarrollar el concurso oposición, de acuerdo con la L. O. 15/1999 sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

#### **15.- RECURSOS**

La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados. Asimismo podrán ser objeto de impugnación, las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer, ante el órgano competente de la Entidad Local, los recursos de alzada y potestativo de revisión que cabría fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y/o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **16.- COFINANCIACIÓN**

“Las contrataciones realizadas al amparo de las presentes bases reguladoras son objeto de cofinanciación por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y por la Iniciativa de Empleo Juvenil (100%) y el Fondo Social Europeo (85%) para el periodo 2014-2020 en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (2014ES05M9OP001)”.

Vegadeo, 13 de octubre de 2015

El Alcalde



César Álvarez Fernández



AYUNTAMIENTO  
DE VEGADEO



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

*el FSE invierte en tu futuro*



ESTRATEGIA DE  
EMPENDIMIENTO Y  
EMPLEO JOVEN

**garantía juvenil**

SERVICIO DE EMPLEO



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## **ANEXO I**

D. /Dña. \_\_\_\_\_

trabajador/ a del Ayuntamiento de VEGADEO y en relación con la subvención con destino a la celebración de **Contratos en prácticas 2015-2016.**

☉ **AUTORIZA** a la Administración del Principado de Asturias para que recabe a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan, la consulta de la vida laboral del trabajador a la Tesorería General de la Seguridad Social.

☉ **DECLARA RESPONSABLEMENTE** que:

- Conoce que su contrato esta cofinanciado por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y por la Iniciativa de Empleo Juvenil (100%) y el Fondo Social Europeo (85%) para el periodo 2014-2020 en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (2014ES05M9OP001).

- Asume el compromiso de facilitar la información precisa para elaborar los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 1304/2013.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de octubre de 2015

Fdo.: (trabajador/a)



AYUNTAMIENTO  
DE VEGADEO



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo

*el FSE invierte en tu futuro*



ESTRATEGIA DE  
EMPENDIMIENTO Y  
EMPLEO JOVEN

*garantía juvenil*

SERVICIO DE EMPLEO



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## **ANEXO II**

D./Dña. \_\_\_\_\_ NIF: \_\_\_\_\_ en  
relación con la subvención con destino a la celebración de **Contratos en prácticas 2015-2016**

- ⊕ **DECLARA RESPONSABLEMENTE** conocer que a fecha de inicio del contrato subvencionado deberá cumplir todos los requisitos exigidos por la normativa aplicable a la convocatoria 2015-2016 de concesión de subvenciones a los ayuntamientos del Principado de Asturias en materias del ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en la línea de actuación de los contratos en prácticas.
  
- ⊕ Que no padece enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.
  
- ⊕ Que no sido separado mediante expediente administrativo disciplinario del servicio de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de octubre de 2015

Fdo.: (trabajador/a)



AYUNTAMIENTO  
DE VEGADEO



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo

*el FSE invierte en tu futuro*



ESTRATEGIA DE  
EMPREDIMIENTO Y  
EMPLEO JOVEN

**garantía juvenil**

SERVICIO DE EMPLEO



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## ANEXO SOLICITUD

### **subvención con destino a la celebración de Contrato en prácticas 2015-2016**

NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:
DNI/Pasaporte:	FECHA NACIMIENTO:	TELÉFONO:
DOMICILIO :	C. Postal	LOCALIDAD: Provincia/nacionalidad:
E-mail:	Domicilio a efectos de notificaciones (indicar si fuera distinto del anterior):	
Mujer víctima de violencia: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Empadronado en Vegadeo <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Discapacidad: <input type="checkbox"/> SI ..... % <input type="checkbox"/> NO

Vista la convocatoria publicada por el Ayuntamiento de Vegadeo, con destino a la celebración de contrato subvencionado en prácticas 2015/2016, SOLICITA tomar parte en el proceso selectivo, a cuyo efecto DECLARA:

- Que conoce y acepta íntegramente las bases por las que se rige la convocatoria.

AUTORIZA: Al Ayuntamiento de Vegadeo para que pueda consultar los datos de empadronamiento.

#### Documentación adjunta (señalar con X):

- Copia compulsada del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
- Copia compulsada de la titulación requerida.
- Copia compulsada, en su caso, de la documentación siguiente, que acredite una situación de violencia de género:
  - Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.
  - Orden de protección dictada a favor de la víctima.
  - No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán justificarla a través de un informe de la Consejería competente en materia de igualdad, o de otros organismos públicos que certifiquen la existencia de episodios de violencia de género. Deberá incluir un plan individual de atención, elaborado por órgano competente, en el cual se concreten los apoyos destinados a dichas víctimas.
  - Al efecto, tanto la resolución judicial como la orden de protección tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Igualmente el informe de acreditación, habrá de ser realizado dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
  - Para los trabajadores con discapacidad, tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocido como tal por el organismo competente, o pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

En Vegadeo a ..... de octubre de 2015

Firma